



Boletín
Oficial
Municipal
116

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el 6 de Agosto de 2013

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°116
Año XVII - Agosto de 2013

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Rúben Fernández

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Rúben Vicente

Secretario de Promoción Social
Dr. Oscar Potes

Sub-Secretaria de la Producción
Dra. Adriana González

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Carlos Nazar

Vicepresidente 1º
Dr. Gustavo Chaparro

Vicepresidente 2º
Jorge Nedela

Secretario
Raúl González

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)
Héctor Ali
Zunilda De Vera
Mabel Fonseca

Clara Freire
Carlos Nazar
Vanesa Queyffer
Horacio Pomi
José Stefani

Bloque P.J- Unión Pro

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)
Dr. Gustavo Chaparro
Néstor Juzwa
Beatriz Mansilla

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)
Ana Lara
José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)
Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA Nº 3345. Desafectación del Área Complementaria, Zona Industrial I 1ª al predio denominado catastralmente como circunscripción VII; Parcela 3999 d. **Pág. 4**

ORDENANZA Nº 3347. Desafectación del destino “Reserva de Equipamiento Urbano”. **Pág. 6**

ORDENANZA Nº 3348. Programa de Crédito del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (PRO.CRE.AR). **Pág. 8**

ORDENANZA Nº 3349. Legítimo abono y autorización del pago de la suma adecuada al agente Gustavo Francisco Adra –Legajo Nº 3372 en concepto de Bonificación Premio Conductor y Sueldo Anual Complementario por el período comprendido entre el 01/08/11 y el 31/08/11. **Pág. 10**

ORDENANZA Nº 3351. Abono legítimo y autorización del pago de las sumas adeudadas al Sr. Leandro Ariel Magliano. **Pág. 12**

ORDENANZA Nº 3352. Declaración de Emergencia Habitacional en la Ciudad de Berisso durante el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. **Pág. 14**

ORDENANZA Nº 3354. Evolución ocupacional del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Fracción Rural, Parcela 3970n, Partida Nº 36008 y su Alc. 1 generado por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian - D.N.I. Nº 11.797.823- solicitando a la Administración Municipal disponga la venta a su favor del inmueble de mención sito en calle La Portada entre 159 y Montevideo de este Partido de Berisso. **Pág. 18**

ORDENANZA Nº 3345**FUNDAMENTOS:**

En el marco de los acuerdos estratégicos de la Municipalidad de Berisso con la Universidad Nacional de La Plata, en 2012 se iniciaron las reuniones de trabajo para dar un destino a las tierras que esa Casa de Estudios posee en territorio de Berisso.

El predio de 47 hectáreas es parte del denominado Campo 6 de Agosto y se había destinado a actividades de la Facultad de Ciencias Agraria y Forestales que nunca tomaron forma concreta. Es un polígono conformado por la Avda. del Petróleo, la prolongación de la calle 7, la calle 128 y la calle 143 y designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección S, Parcela 3999 d.

Como intención inicial se discutió la posibilidad de concretar la ejecución de un Parque de Acceso Público para completar un sistema de Parques Públicos junto con el Bosque de La Plata y el Parque Martín Rodríguez de Ensenada que funcionara como conjunto para dar sustentabilidad ambiental a la Región y mitigar el impacto del Polo Petroquímico de la Región.

En una segunda etapa se decidió la creación del Centro Regional de Extensión Universitaria, que concentrara las actividades de extensión de todas las unidades académicas de la UNLP y la creación de la Escuela de Oficios.

Como tercera cuestión se realizaron gestiones ante la posibilidad de que un sector del predio pudiese ser destinado a albergar los nuevos Laboratorios de YPF Tecnología, empresa creada a partir de la nacionalización de la compañía y que contaba con distintas posibilidades de localización. Decidida la construcción en Berisso, se afectarían 5 hectáreas del predio para la construcción de un edificio de 11.000 m² que albergara más de 250 profesionales expertos en energía convencional y alternativa.

Finalmente, está previsto en el anteproyecto del conjunto, la construcción y funcionamiento de una Estación de Monitoreo Ambiental con información pública para el Polo Petroquímico.

El proyecto implica la necesidad de modificar la Ordenanza de Uso de Suelos que encuadra actualmente al predio como Área Complementaria Zona Industrial, desafectándolo de ese para crear un Distrito de Urbanización Especial que contemple la posibilidad de afectar áreas para espacio verde de interés paisajístico, laboratorios especializados y equipamiento universitario.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del Área Complementaria, Zona Industrial I 1a al predio denominado catastralmente como circunscripción VII; Parcelas 3999 d.

ARTÍCULO 2º: Aféctese al Área Urbana, como D.U.E Nº 4, al predio denominado catastralmente como circunscripción VII; S Parcelas 3999 d.

ARTÍCULO 3º: Fijese para el DUE Nº 4 los siguientes indicadores urbanísticos: FOS Máximo: 0,40- FOT Máximo 0,40- Densidad Máxima: 50 hab./ Ha- superficie Mínima de parcela: 1000 m² – Lado Mínimo de parcela: 50 m, retiro obligatorio de línea municipal 6 m y ejes divisorios, de contar con restricción al dominio dicho retiro será contado a partir de la futura línea municipal.

ARTÍCULO 4º: EL DUE Nº 4 deberá contar con la infraestructura de servicios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley Nº 8912/77.

ARTÍCULO 5º: EL DUE Nº 4 será destinado a extensas reservas de áreas verdes con arbolado de interés paisajístico, laboratorios especializados, equipamiento universitario, áreas de interés social, lugares de reunión y talleres artesanales.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 16 de mayo de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 411

Berisso, 21 de Mayo de 2013

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4090-22/2013 con fecha 15/05/13, referente a la desafectación del Área Complementaria, Zona Industrial I 1ª al predio denominado catastralmente como circunscripción VII; Parcela 3999 d, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3345.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Arq. Rúben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3347**VISTO:**

Que este Municipio de Berisso desea llevar a cabo la construcción de un conjunto de viviendas a fin de resolver parcialmente el tema del déficit habitacional de este Partido, a través de su inclusión en el Programa PROCREAR, y

CONSIDERANDO:

Que para viabilizar la concreción del proyecto en cuestión se requiere la afectación del cambio de uso actual con destino de "Reserva de Equipamiento Urbano" según plano característica 114-48-96 al bien designado catastralmente como circunscripción VII; Sección J; Manzana 427; Parcela 12a ubicado en RP Nº 10 (Avenida 60) entre RP Nº 11 (Avenida 122) y 123 de este Partido;

Que para concretar, el Proyecto, acorde a las características de la zona la cual se encuentra servida con la totalidad de los servicios y con una conexión vial de inmejorables condiciones, es necesario la asignación de indicadores urbanísticos; mediante la creación de un Distrito de Urbanización especial (DUE), dentro de la zona urbana;

Que a los fines de la feliz concreción del proyecto edilicio, resulta necesario desafectar a la citada parcela 12a de "Reserva de Equipamiento Urbano" tal como resulta del plano característica 114-48-96 y de la Zona R 2c prevista en la Ordenanza Nº 2512/02;

Que mediante la creación de un D.U.E. corresponderá asignarle nuevos indicadores urbanísticos;

Que las medidas indicadas precedentemente son materia de exclusiva competencia del Departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Desaféctese del destino de "Reserva de Equipamiento Urbano" previsto en el plano característica 114-48-96 a la Parcela 12a de la Circunscripción VII, Sección J; Manzana 427; sita en la calle RP Nº 10 (Avenida 60) entre RP Nº 11 (Avenida 122) y 123 de la Localidad de Berisso a los fines de construcción de viviendas por el Programa PROCREAR.

ARTÍCULO 2º: Desaféctese a la Parcela 12a de la Circunscripción VII, Sección J; Manzana 427 sita en RP Nº 10 (Avenida 60) entre RP Nº 11 (Avenida 122) y 123 de la zona R 2c en la que actualmente se halla incluida por el Artículo 4º de la Ordenanza 2512/02, Área Urbana-Zonas y Espacios Subárea Urbanizada inciso 2) de la Ordenanza Municipal Nº 2512/02.

ARTÍCULO 3º: Aféctese al Distrito de Urbanización Especial a la Parcela 12a de la Circunscripción VII; Sección J; Manzana 427; ubicado en RP Nº 10 (Avenida 60) entre RP Nº 11 (Avenida 122) y 123 de este Partido, que mide 29.52 metros en su costado N.O.; 95.75 metros en su costado N.E. 6.68 metros en su costado S.E. y una línea en tres tramos de 30.35 metros, 22.15 metros, y 55.47 metros en su costado S.O. lo que hace una superficie total de 1.933.65 metros cuadrados a los fines de construcción de viviendas por el Programa

PROCREAR.

ARTÍCULO 4º: Fíjese para el DUE Nº 4 LOS SIGUIENTES INDICADORES URBANÍSTICOS: fos Máximo 0,60 – FOT Máximo 2.5 – Densidad Máxima 600 hab/Ha- Superficie Mínima de Parcela 240 metros cuadrados – Lado Mínimo de Parcela: 8 metros Provisión Obligatoria de Estacionamiento 3,5 metros cuadrados por habitante.

ARTÍCULO 5º: El DUE Nº4 deberá contar con la infraestructura de servicios agua corriente, cloacas, gas natural, energía eléctrica, de acuerdo de lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ley Nº 8912/77.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de Junio de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 466

Berisso, 14 de Junio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3291/2013 con fecha 11/06/13, referente a la desafectación del destino "Reserva de Equipamiento Urbano", y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3347.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendando por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Sle Zack
 Intendente Municipal de Berisso
 Arq. Rúben Vicente
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3348

VISTO:

El Convenio de Colaboración a ser celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. creado por el Decreto PEN Nº 902/12 y la Municipalidad de Berisso; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto PEN 902/12 (B.O. 13/06/2012) CREA EL Fondo Fiduciario Público denominado PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.),

Que el mismo forma parte de la política nacional de desarrollo que tiene como pilares fundamentales la creación de empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población;

Que dicha operatoria tiene como objetivo facilitar el acceso a la vivienda propia a todos los sectores sociales para subsanar la demanda que aún permanece insatisfecha, creando de esta forma las condiciones que permitan el ejercicio cierto del acceso a la vivienda digna asegurado por el artículo 14 bis de la Constitución Nacional;

Que la industria de la construcción, bien llamada “madre de todas las industrias” tiene un efecto multiplicador sobre todos los sectores productivos claves para la generación de empleo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERISSO, CON LOS PRECEPTOS QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO Nº 1: Declárese de Interés Municipal la implementación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) constituido mediante Decreto PEN 902/12 (B.O.13/06/2012).

ARTÍCULO Nº 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar con el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN Nº 902/12, el Convenio de Colaboración y su Anexo I, que como Anexo A forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO Nº 3: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en nuestro

Departamento, incluyendo la determinación, por el área que corresponda, de las normativas urbanísticas que resulte necesario aplicar a cada predio en el cual se materialice el Programa.

ARTÍCULO Nº 4: Autorízase al Departamento Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitivos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad del Municipio que estime necesarios a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto PEN Nº 902/12.

ARTÍCULO Nº 5: Exímase del Pago de todos los tributos municipales vigentes en materia de construcción a las edificaciones que se efectúen en el marco del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de conformidad con las pautas que se establezcan en el contrato de fideicomiso previsto por el Artículo 10º y ccs. Del Decreto PEN 902/12.

ARTÍCULO Nº 6: Exímase al Fideicomiso y a todo aquel documento, instrumento y/o acto relacionado con el desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.) de cualquier tributo municipal que pudiera ser aplicable a la fecha de la presente y hasta la extinción del fideicomiso.

ARTÍCULO Nº 7 : Condónase la deuda que por cualquier tasa, contribución o mejora pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad destinado al desarrollo del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).

ARTÍCULO Nº 8: Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO Nº 9: Caratúlese como “Trámite Preferencial Urgente” a los expedientes iniciados a los efectos de la instrumentación del PROGRAMA CRÉDITO ARGENTINO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR.).

ARTÍCULO Nº 10: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de junio de 2013.

Fdo.
 Carlos Nazar
 Presidente H.C.D.
 Raúl Ernesto González
 Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 467

Berisso, 14 de Junio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-3214/2013 con fecha 11/06/13, referente al PROGRAMA DE CRÉDITO DEL BICENTENARIO PARA LA VIVIENDA ÚNICA FAMILIAR (PRO.CRE.AR), y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3348.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Cdor. Rúben Fernández
Secretario de Economía
Arq. Ruben Vicente
Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3349**VISTO:**

La presentación efectuada por el agente Gustavo Francisco Adra –Legajo Nº 3372- en los Expedientes Administrativos Nros. 4012-1619/12 y 4012-5096/12 solicitando el reconocimiento y pago del Premio Conductor con carácter retroactivo por el periodo comprendido entre el 1 de Agosto del año 2011 al 30 de Agosto del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el agente reclamante, conforme lo dispuesto el Decreto Nº 654/11, se desempeña desde el 1 de Agosto del año 2011 en el área de Institutos Municipales desempeñando la función de chofer a cargo del traslado de los niños de las Guarderías Municipales a los distintos Jardines del Distrito;

Que tal como se informa por la Dirección de Personal a fs. 8 de las actuaciones, el pago de la Bonificación Premio Conductor se dio de alta a favor del agente Gustavo Francisco Adra a partir del 1 de Setiembre del año 2012;

Que a fs. 6 del Expediente Administrativo Nº 4012-5096/12 produce Dictamen la Accesoría Letrada Municipal consignando "... que la Ordenanza Nº 826/84 instituye el Premio Conductor en su artículo 37, resultando operada su vigencia al presente en virtud de actos administrativos de prórroga,... que resultando acreditada la causa que legitima la percepción del Premio Conductor desde el inicio del respectivo desempeño, -1 de Agosto de 2011- esta Accesoría Letrada Municipal concluye reconocimiento como ajustado a derecho el pago de la retroactividad solicitada, esto es el pago de lo devengado en tal concepto durante el período comprendido entre el 1 de Agosto del 2011 al 30 de Agosto de 2012.

Que con apoyo en tal Dictamen, a fs. 9 de las actuaciones de marras efectúa la liquidación respectiva el Departamento de Sueldos;

Que atento tratarse de una suma devengada correspondiente a ejercicio vencido corresponde reconocérsela de legítimo abono y autorizarse su pago a través de una Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Reconócese de legítimo abono y autorizarse el pago de la suma adecuada al agente Gustavo Francisco Adra – Legajo Nº 3372- en concepto de Bonificación Premio Conductor y Sueldo Anual Complementario por el período comprendido entre el 01-08-11 y el 31-08-12, cuyo importe asciende al monto de Pesos Dos Mil Ochocientos Veintisiete con Dieciocho Centavos (\$ 2.827,18), conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda reconocida por el artículo anterior, con débito a la cuenta Nº 312110000 Resultado Ordinario y crédito a la cuenta Nº 213100000 Porción Corriente de Deuda no Documentadas a Largo Plazo.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

Berisso, 12 de Junio de 2013

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 468

Berisso, 14 de Junio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-1619/2012 con fecha 11/06/13, referente al legítimo abono y autorización del pago de la suma adecuada al agente Gustavo Francisco Adra –Legajo Nº 3372 en concepto de Bonificación Premio Conductor y Sueldo Anual Complementario por el período comprendido entre el 01/08/11 y el 31/08/11, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3349.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendando por el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Secretario de Economía y el Sr. Secretario de Promoción Social.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Ruben Fernández
Secretario de Economía
Dr. Rodolfo Oscar Potes
Secretario de Promoción Social

ORDENANZA Nº 3351**VISTO:**

El Expediente Administrativo Nº 4012-6188/12 iniciado en virtud de la presentación del agente Leandro Ariel Magliano –Legajo Nº 3438- integrante del Plantel de Planta Permanente, Categoría Profesional I, con Régimen de 30 hs. semanales y desempeño en la Subsecretaría de Producción, solicitando se le haga efectivo el reconocimiento y pago de Horas Extraordinarias de Labor por el periodo comprendido entre el día 19 de Junio al 23 de Octubre del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el reclamo del agente Leandro Ariel Magliano se corresponde al periodo 19 de Junio al 23 de Octubre del año 2012 en que a raíz de un accidente laboral sufrido en la propia Subsecretaría de la Producción estuvo afectado de una incapacidad laboral temporaria –I.L.T.- habiéndose conferido al hecho el tratamiento administrativo pertinente con intervención de Provincia A.R.T.;

Que resulta ser de practica administrativa municipal, con apoyo en el Principio del Paralelismo de las Formas receptando en la especie la legislación laboral, reconocer durante el periodo de la I.L.T. el promedio de las Horas Extraordinarias de Labor que con carácter de habitualidad integran la remuneración mensual del agente durante los últimos seis meses anteriores al accidente;

Que en razón de ello a fs. 17 interviene el Departamento de Sueldos produciendo informe detallado respecto a la cantidad de Horas Extraordinarias de Labor correspondientes al periodo de la I.L.T. del agente Leandro Ariel Magliano, en tanto fs. 20 informa el monto adeudado en tal concepto;

Que atento tratarse de una suma devengada correspondiente a ejercicios vencidos corresponde, por imperio normativo, declarársela de legítimo abono y autorizarse su pago por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1: Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de las sumas adeudadas al Sr. Leandro Ariel Magliano –Legajo 3438- agente de Planta Permanente, Categoría Profesional I, con desempeño en la Subsecretaría de la Producción, en concepto de Horas Extraordinarias de Labor por el periodo de su I.L.T. comprendido entre el día 19 de Junio al 23 de Octubre del año 2012 cuyo importe asciende a la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos Setenta y Dos con Setenta Centavos (\$ 8.572,70).

ARTÍCULO 2: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar la deuda reconocida por el artículo anterior con débito a la Cuenta 312110000 resultado Ordinario y crédito a la Cuenta 213100000 Porción Corriente de Deuda no Documentadas a Largo Plazo.

ARTÍCULO 3: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE BERISSO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
TRECE.**

Berisso, 26 de junio de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 499

Berisso, 2 de Julio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-6188/2012 con fecha 26/06/13, referente al abono legítimo y autorización del pago de las sumas adeudadas al Sr. Leandro Ariel Magliano, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste D.E. de acuerdo al art. 108 inc. 2do. del Decreto-Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3351.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y el Sr. Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Rúben Fernández
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3352**VISTO:**

La problemática habitacional por la que atraviesa nuestra Ciudad desde hace unos años y la necesidad de generar políticas activas por parte del Estado Municipal que logren cubrir la gran demanda por parte de vecinos de nuestro distrito y, además, el crecimiento de asentamientos y ocupaciones de terrenos a lo largo y a lo ancho de la ciudad especialmente en zonas no aptas para habitar, y

CONSIDERANDO:

Que la realidad social nos muestra una verdadera crisis en el acceso a la tierra y a la vivienda para los habitantes de nuestra ciudad.

Que la falta de planificación y ordenamiento territorial, la carencia o insuficiencia de una adecuada política habitacional durante los últimos años y el desmedido incremento en los valores de los terrenos y alquileres, llevó a un aumento indiscriminado del número de familias

con crisis habitacional que se ha manifestado en los últimos tiempos en masivas ocupaciones terrenos.

Que en los últimos tiempos hemos asistido a ocupaciones de terrenos en zonas linderas al Parque Industrial, en las vías cercanas al Hospital Naval, grandes zonas del bañado del Maldonado y en la zona del Carmen en 91 y 126, entre otras.

Que toda persona tiene derecho al acceso a la tierra y a la vivienda digna (art. 14 bis de la Constitución Nacional), considerando incluidos en ello a los servicios básicos (agua, electricidad, gas).

Que resulta imprescindible dotar al Departamento Ejecutivo de una herramienta que permita instalar la problemática del hábitat social como prioritaria en la propuesta de políticas públicas y buscar soluciones efectivas para la misma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, HACIENDO
USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Declárase el DÉFICIT HABITACIONAL en la Ciudad de Berisso durante el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

- Definición

ARTÍCULO 2º: Se entiende por déficit habitacional a la situación que se encuentran los siguientes grupos familiares y/o personas:

1. Ocupantes de casas y/o edificios utilizados como vivienda única y que no tengan bienes inmuebles a su nombre y con ingresos por debajo del nivel de pobreza.
2. Habitantes de núcleos habitacionales transitorios o asentamientos.
3. Ocupantes de viviendas en situación de hacinamiento o inhabitables.
4. Personas en situación de calle.

- Base de datos

ARTÍCULO 3º: Se le encarga al Departamento Ejecutivo que realice las gestiones necesarias ante los distintos organismos nacionales, provinciales y/o municipales, que cuenten con información vinculada a familias con necesidades habitacionales, a efectos de obtener sus datos socio-económicos, para conformar con ellos una base de datos de demandantes habitacionales en la ciudad.

-Relevamiento de terrenos

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo generará información sobre la cantidad y tipo de terrenos o parcelas disponibles en el distrito, ya sean de dominio municipal, provincial, nacional o privadas pasibles de ser gestionadas por el Estado para fines sociales. Asimismo deberá realizar un relevamiento de los terrenos que han sido cedidos por la Municipalidad a

terceros, con algún objeto específico, y ese objeto no se haya cumplido para de esta manera volver a disponer de ellos.

-Mediación estatal

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá mediar en casos de ocupación colectiva, solicitando la intervención inmediata de organismos públicos nacionales, provinciales y municipales, así como de todas las organizaciones relacionadas con la problemática del hábitat social, contribuyendo a la búsqueda de soluciones pacíficas.

-Delegación de la Comisión Nacional de Tierras

ARTÍCULO 6º: Se gestionará ante las autoridades correspondientes la creación de una delegación de la Comisión Nacional de tierra, vivienda y hábitat social en el distrito de Berisso con el fin de agilizar las medidas a tomar en materia de emergencia habitacional.

-Mesa local para la Déficit Habitacional

ARTÍCULO 7º: El Departamento Ejecutivo conformará una Mesa Local para la emergencia habitacional con el objeto de hacer un seguimiento de la problemática habitacional y del cumplimiento de la presente Ordenanza en el Distrito. Esta mesa local estará conformada por un representante de la Secretaría de Obras Públicas, un representante de la Secretaría de Bienestar Social, un representante del Departamento de Planeamiento, el Presidente de la Comisión de Tierra y Vivienda del HCD y un miembro de cada uno de los Bloques de Concejales que componen el HCD.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Berisso, 31 de Mayo de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar

Presidente H.C.D.

Raúl Ernesto González

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 509

Berisso, 2 de Julio de 2013.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30/05/2013 en el Expediente Nº 4090-230/2012, iniciado por Bloque de la Unión Cívica Radical, referente a la declaración de Emergencia Habitacional en la Ciudad de Berisso durante el plazo de dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, y

CONSIDERANDO:

Que dicha norma de contenido general ha quedado promulgada en virtud de lo establecido en el artículo 108 inciso 2 in fine del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, correspondiendo por lo tanto, proceder a su registración y posterior publicación, conforme a las atribuciones conferidas por dicha norma a este Departamento Ejecutivo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Regístrese bajo el Nº 3352 la Ordenanza sancionada con fecha 30/05/2013 por el Honorable Concejo Deliberante la cual ha quedado registrada con fecha 25/06/2013 en virtud de los argumentos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Arq. Rúben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3354**VISTO:**

El Expediente Nº 4012-10423/99 referido a la evolución ocupacional del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Fracción Rural, Parcela 3970n, Partida Nº 36008 y su Alc. 1 generado por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian –D.N.I. 11.797.823- solicitando a la Administración Municipal disponga la venta a su favor del inmueble de mención sito en la calle La Portada entre 159 y Montevideo de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente Administrativo Nº 4012-10423/99 ilustra sobre distintos movimientos ocupacionales experimentados en el inmueble objetivamente del presente, informándose, incluso, de un Boleto de Venta que en el año 1979 se suscribió entre la Municipalidad y el Sr. Alberto Ricardo Grosso y que devino en la Sentencia Judicial de fecha 6-6-88 dictada por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 24 del Departamento Judicial de La Plata en cuya virtud se rechazó la demanda por escrituración promovida por el actor Grosso con fundamento en su incumplimiento moroso y se dejó sin efecto el Boleto de Venta oportunamente suscripto, restituyéndose la posesión del inmueble al Municipio;

Que el bien inmueble solicitado en compra por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian le fue primigeniamente otorgado en Concesión de Uso por el Decreto Nº 588/02, habiendo suscripto el Permisionario el Convenio de Pago Nº 15.128 por el cual regularizó con el Municipio la deuda que registraba en concepto de pago del canon respectivo y en concepto de Tasa por Servicios Generales Urbanos conforme resulta a fs. 26 del Alcance 1 por la División Inmobiliario e Impuestos Varios;

Que a fs. 9/10 se aneja Tasación del inmueble practicada por el Banco Provincia de Buenos Aires fijándose en pesos Ciento Sesenta Mil Trescientos Setenta y Cuatro (\$ 160.374,00) el valor terreno;

Que a fs. 12 interviene la Sub Dirección de Planeamiento practicando liquidación final del precio de venta, considerándose a los fines del cálculo respectivo el valor de tasación del terreno de \$ 160.374,00 con más de 97 metros cuadrados de construcción preexistente propiedad de la Municipalidad -consignados a fs. 13 del Expediente Administrativo Nº 10423/99- a \$ 1.100,00 el m2 conforme tasación oficial de fs. 10, arrojando ello el monto total y definitivo en concepto de precio de venta de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Cuatro (\$ 267.074,00),

Que a fs. 31 el adquirente presta expresa conformidad al precio fijado que deberá pagarse al contado y en efectivo al tiempo de suscribirse el respectivo Boleto de Venta;

Que conforme lo desarrollado es dable advertir que se encuentra cumplimentada la totalidad de los recaudos y tramitaciones administrativas que previstas en la Ley 9533/80 sobre "Régimen de los Inmuebles del dominio Municipal y Provincial" tornan factible la concreción del negocio jurídico de venta;

Que es atribución exclusiva y excluyente del Departamento Deliberativo Comunal la autorización de la venta de inmuebles del dominio municipal tal como se halla previsto por el

artículo 55, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica Municipal;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a enajenar a favor del Sr. Néstor Gerardo Apcarian, argentino, con D.N.I. Nº 11.797.823, de estado civil divorciado y domicilio real en la calle 18 Nº 4839 de Berisso, el bien inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Fracción Rural, Parcela 3970n, Partida Nº 36008, con una superficie de 2672,91 metros cuadrados, sito en calle La Portada entre 159 y Montevideo de este Partido de Berisso.

ARTÍCULO 2º: El precio de venta se fija en la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Siete Mil Setenta y Cuatro (\$ 267.074,00), libre de todo gasto, que deberá hacerse efectiva en una sola entrega al tiempo de suscribirse el respectivo Boleto de Venta.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la compradora el respectivo Boleto de Venta con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Berisso, 12 de Julio de 2013.

Fdo.

Carlos Nazar
Presidente del H.C.D.
Raúl Ernesto González
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 549

Berisso, 16 de Julio de 2013.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte. Nº 4012-10423-1999 con fecha 11/07/13, referente a la evolución ocupacional del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción V, Fracción Rural, Parcela 3970n, Partida Nº 36008 y su Alc. 1 generado por el Sr. Néstor Gerardo Apcarian -D.N.I. Nº 11.797.823- solicitando a la Administración Municipal disponga la venta a su favor del inmueble de mención sito en calle La Portada entre 159 y Montevideo de este Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el N° 3354.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal

Sr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno

Arq. Rúben Vicente

Secretario de Obras y Servicios Públicos